SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO.

[illegible] dado y firmado de don Fran.co de Baran y
Parra [illegible] Mayor de los hijosdalgo de la audiencia y chan-
zilleria de la ciudad de granada su fecha en ella a dos de
este presente mes de marzo y año corriente y en el in-
serta una consulta y representacion de la hecha
por el consejo de justicia y Regimiento de esta dha V.a sobre
que abiendo se suspendido el Real [illegible] de [illegible]
en que se distinguian los nobles de los pecheros y que pa-
ra escusar la perturbacion y confusion que era de con-
[illegible] se pudiese ocasionar en perjuicio de los estados noble y
para obviarlo se sirviese su alteza mandar que en a-
delante en los padrones y repartimientos de alcabal.
[illegible] millones y demas que en cada uno se hizieren
a cada vezino se le pusiese [illegible] y aparte la con-
distincion del estado que goza el de hidalgo por hidal-
go y el pechero por pechero y por auto proveido en el
[illegible] del presente mes y año por los señores alcal-
des de la sala de hijosdalgo que tiene a continua-
cion de dicha consulta se mando que [illegible] consejo
lo ejecute como se pide por dicha consulta como de
ella [illegible] consta que para los
efectos que convengan mandaron dichos señores de justicia
[illegible] se ponga en el libro capitular [illegible] Co-
y capitulares se ponga por dichos señores de justicia y capi-
tularmente [illegible] como por dichos señores
mandamos [illegible] como por dichos señores
alcaldes de la sala de hijosdalgo se manda y para
su observancia [illegible] que a los repartidores
[illegible] nombrados a [illegible] de mañana [illegible]
del corriente a las casas de don [illegible] Alonso [illegible] pregonero